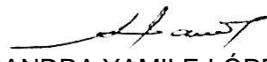




Rdo. 68081400300220200027700

Pso. VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J., está inscrito en Sirna, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda de VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por SANDRA PATRICIA ESPEJO PAEZ, DAVID MANUEL GARZÓN ESTRADA y DAVID MAURICIO GARZÓN ESPEJO por medio de apoderado judicial contra JAVIER ALFONSO DONADO RESTREPO, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- El juramento estimatorio no se encuentra ajustado a lo consagrado en el inciso 6° del Artículo 206 del C.G.P.
- La estimación de la cuantía de esta clase de proceso se rige por el numeral 3° del Art.26 del C.G.P., la cual no se halla en el escrito de demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3. ADVERTIR a la parte demandante, que con el escrito de subsanación deberá certificar que se ha remitido el mismo al demandado a través de correo electrónico o físico en el evento que se desconozca el canal digital.

4. RECONOCER al abogado (a) Dr. VLADIMIR ARIZA CARDOZO como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 82 del 2 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA